



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCVIII • Hermosillo, Sonora • Número 31 Secc. I • Jueves 14 de Octubre de 2021

Directorio

Gobernador
Constitucional
del Estado de Sonora
Dr. Francisco Alfonso
Durazo Montaño

Secretario de
Gobierno
Dr. Álvaro
Bracamonte Sierra

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
Ing. José Martín
Vélez de la Rocha

Director General de
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Dr. Juan Carlos
Holgún Balderrama

Carmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx



Contenido

ESTATAL • SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA • Resolución mediante la cual se otorga autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños Instituto Nainari S.C. • Resolución mediante la cual se otorga autorización para impartir Educación Secundaria al Jardín de Niños Instituto Nainari S.C. • Resolución mediante la cual se otorga autorización para impartir Educación Primaria al Jardín de Niños Instituto Nainari S.C. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE LA COLORADA** • Modificación al Reglamento Interior del Ayuntamiento. • **AVISO**

**Gobierno del
Estado de Sonora**



La autenticidad de éste documento se puede verificar en
www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html CÓDIGO: 2021CCVIII31I-14102021-080530A06

Resolución No. 952-308- PREES, en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR**, en su carácter de Representante Legal a la C. Alma Guadalupe Machado García, quien se ostentará con el nombre comercial del Jardín de Niños “**INSTITUTO NÁINARI, S.C.**”, en turno matutino, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento:

CONSIDERANDO:

I. Que el Jardín de Niños, se ostentará bajo el nombre comercial de “**INSTITUTO NÁINARI**”, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, estará sujeto a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil y seguridad estructural, para que le sea otorgada la autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los planes y programas de estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada escuela:

A. Tiene domicilio en Prolongación Boulevard Antonio Caso 3201 esquina con Avenida de las fuentes, Colonia Casa Blanca, en Ciudad Obregón, Sonora; Cuenta con edificio propio y contrato de constitución de sociedad civil, celebrado ante el Lic. Adrián Manjarrez Echavarría, Titular de la Notaría Pública No. 52 de Ciudad Obregón, Sonora; se hace constar que el citado inmueble cuenta además con las instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones necesarias de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; en cumplimiento a la Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; a la Ley de Seguridad Escolar y a su Reglamento, que en éste último en su artículo 16 se especifica la obligatoriedad que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un programa interno de protección civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil.

B. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II. Que la solicitud de autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por la C. Alma Guadalupe Machado García, en su carácter de Representante Legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

Resolución No. 952-308- PREES de fecha 26 de agosto de 2021, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación preescolar a la C. Alma Guadalupe Machado García, quien se ostentará bajo el nombre comercial de “INSTITUTO NÁINARI, S.C.”.

Página 1 | 4



III. Que con fecha 25 de agosto del 2021, el comité dictaminador suscribió el **dictamen** correspondiente al Jardín de Niños “**INSTITUTO NÁINARI, S.C.**”, mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia y la presentación de la documentación, licencias y permisos necesarios emitidos por las autoridades competentes, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, así mismo se establece la visita de inspección llevada a cabo por parte de la unidad antes mencionada.

IV. Que la C. Alma Guadalupe Machado García, en su carácter de Representante Legal del Jardín de Niños “**INSTITUTO NÁINARI, S.C.**”, acreditó contar con el personal directivo y docente idóneo con el perfil académico y profesional requerido para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3º, fracción VI, incisos a y b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 146 de la Ley General de Educación; 143,144, 145, 146 y 148 de la Ley de Educación del Estado de Sonora; 6, fracción XXXVII, 8, fracción XV, 14, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; 27, Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; en la Ley de Profesiones del Estado de Sonora; Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Sonora, y su Reglamento, así como en el Manual de Organización de la Subsecretaría de Educación Básica, el Manual de Trámites y Servicios de la Secretaría de Educación y Cultura, demás normatividad aplicable, que la Secretaría de Educación y Cultura ha tenido a bien emitir:

RESOLUCIÓN NO. 952-308-SEC, QUE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR, EN EL TURNO MATUTINO, AL JARDÍN DE NIÑOS “INSTITUTO NÁINARI, S.C.” QUIEN SE OSTENTARÁ BAJO EL NOMBRE COMERCIAL “INSTITUTO NÁINARI”.

RESULTANDO:

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, **otorga autorización** para impartir Educación Preescolar a la C. Alma Guadalupe Machado García, en su carácter de Representante Legal, del Preescolar que se ostentará bajo el nombre comercial de “**INSTITUTO NÁINARI, S.C.**,” de Ciudad Obregón, Sonora; mediante clave de incorporación **26PJN0576D**.

SEGUNDO: El Jardín de Niños “**INSTITUTO NÁINARI, S.C.**”, tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional, en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

Resolución No. 952-308-PREES, de fecha 26 de agosto de 2021, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación preescolar a la C. Alma Guadalupe Machado García, quien se ostentará bajo el nombre comercial de “INSTITUTO NÁINARI, S.C.”.

Página 2 | 4



TERCERO: El Jardín de Niños “**INSTITUTO NÁINARI, S.C**”, proporcionará a su alumnado la cantidad de becas en los términos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado, la Ley de Educación del Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa al Jardín de Niños “**INSTITUTO NÁINARI, S.C**”, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente resolución.

QUINTO: La autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños “**INSTITUTO NÁINARI, S.C**”, beneficiará en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar, así mismo, surte efecto a partir del ciclo escolar 2021-2022, en tanto que el Jardín de Niños “**INSTITUTO NÁINARI, S.C**”, funcione conforme a las disposiciones vigentes en la materia y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: La C. Alma Guadalupe Machado García, en su carácter de Representante Legal, del Jardín de Niños “**INSTITUTO NÁINARI, S.C**”, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicables comprometiéndose entre otras acciones a:

I.- Cumplir con los planes y programas de estudios que la Secretaría de Educación Pública haya determinado o considerado procedentes, en los términos en que le fue autorizado;

II.- Mantener, y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente resolución;

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, realice u ordene;

IV.- Iniciar la impartición de los planes y programas de estudios descritos en la presente resolución;

V.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;

VI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

VII.- La C. Alma Guadalupe Machado García, en su carácter de Representante Legal, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva,

Resolución No. 952-300-PREES, de fecha 26 de agosto de 2021, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación preescolar a la C. Alma Guadalupe Machado García, quien se ostentará bajo el nombre comercial de “**INSTITUTO NÁINARI, S.C.**”.

Página 3 | 4

adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

VIII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la C. Alma Guadalupe Machado García, en su carácter de Representante Legal, procurará la formulación de un protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

IX.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, la C. Alma Guadalupe Machado García, en su carácter de Representante Legal, deberá de proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

X.- La C. Alma Guadalupe Machado García, en su carácter de Representante Legal, estará obligada a solicitar a la Secretaría de Educación y Cultura, a través de la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, los cambios o acciones necesarios con efecto a la autorización otorgada en la presente resolución.

SÉPTIMO: La presente resolución se comunicará a la C. Alma Guadalupe Machado García, en su carácter de Representante Legal, del Jardín de Niños “**INSTITUTO NÁINARI, S.C**”, de Ciudad Obregón, Sonora; para que por su conducto sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a los 26 días del mes de agosto del año 2021.


PROFR. JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.



Resolución No. 952-308-PREES, de fecha 26 de agosto de 2021, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura de Sonora otorga Autorización para impartir Educación preescolar a la C. Alma Guadalupe Machado García, quien se ostentará bajo el nombre comercial de “**INSTITUTO NÁINARI, S.C.**”.

Página 4 | 4

Resolución No. 953-151-SEC, en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA**, en turno matutino a la C. Alma Guadalupe Machado García, Representante Legal de “**INSTITUTO NÁINARI, S.C.**”, quien se ostentará con el nombre comercial de “**INSTITUTO NÁINARI**”, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento:

CONSIDERANDO:

I. Que la Escuela Secundaria, se ostentará bajo el nombre comercial de “**INSTITUTO NÁINARI**”, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, estará sujeto a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil y seguridad estructural, para que le sea otorgada la autorización para impartir Educación Secundaria, de acuerdo a los planes y programas de estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada escuela:

A. Es una Sociedad Civil denominada “**INSTITUTO NÁINARI, S.C.**”, constituida según Escritura Pública no. 1275, volumen 6, de fecha 13 de marzo de 2018, inscrita en el Registro Público de Propiedad en la sección de registro de personas morales, en libro uno, de inscripción no. 198777, del volumen 416, del 03 de abril del 2018.

B. Tiene domicilio en Boulevard Antonio Caso no. 3201, esquina con Av. de las fuentes de la colonia Casa Blanca, con cp. 83134, en Ciudad Obregón, Sonora; cuenta con edificio propio y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; en cumplimiento a la Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; a la Ley de Seguridad Escolar y a su Reglamento, que en este último en su artículo 16 se especifica la obligatoriedad que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un programa interno de protección civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil.

C. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II. Que la solicitud de autorización para impartir Educación Secundaria, presentada por la C. Alma Guadalupe Machado García, en su carácter de Representante Legal de “**INSTITUTO NÁINARI, S.C.**”, que se ostentará con el nombre de INSTITUTO NÁINARI, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

Resolución No. 953-151-SEC, de fecha 26 de agosto de 2021, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Secundaria a la C. Alma Guadalupe Machado García, quien se ostentará bajo el nombre comercial de INSTITUTO NÁINARI.

Página 1 | 4





III. Que con fecha 25 de agosto del 2021, el comité dictaminador suscribió el **dictamen** correspondiente a la Escuela Secundaria “INSTITUTO NÁINARI, S.C.” quien se ostentará con el nombre comercial de “**INSTITUTO NÁINARI**”, mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia y la presentación de la documentación, licencias y permisos necesarios emitidos por las autoridades competentes, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, así mismo se establece la visita de inspección llevada a cabo por parte de la Unidad antes mencionada.

IV. Que la C. Alma Guadalupe Machado García, en su carácter de Representante Legal de la Escuela Secundaria “INSTITUTO NÁINARI, S.C.” quien se ostentará bajo el nombre comercial de “**INSTITUTO NÁINARI**”, acreditó contar con el personal directivo y docente idóneo con el perfil académico y profesional requerido para impartir Educación Secundaria.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3º, fracción VI, incisos a y b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 146 de la Ley General de Educación; 143,144, 145, 146 y 148 de la Ley de Educación del Estado de Sonora; 6, fracción XXXVII, 8, fracción XV, 15, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; 27, Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; en la Ley de Profesiones del Estado de Sonora; Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Sonora, y su Reglamento, así como en el Manual de Organización de la Subsecretaría de Educación Básica, el Manual de Trámites y Servicios de la Secretaría de Educación y Cultura, demás normatividad aplicable, que la Secretaría de Educación y Cultura ha tenido a bien emitir:

RESOLUCIÓN NO. 953-151-SEC, QUE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA, EN EL TURNO MATUTINO, A LA ESCUELA SECUNDARIA “INSTITUTO NÁINARI, S.C.” QUIEN SE OSTENTARÁ BAJO EL NOMBRE COMERCIAL “INSTITUTO NÁINARI”.

RESULTANDO:

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, **otorga autorización** para impartir Educación Secundaria a la C. Alma Guadalupe Machado García, en su carácter de Representante Legal, de la Escuela Secundaria “INSTITUTO NÁINARI, S.C.” quien se ostentará bajo el nombre comercial de “**INSTITUTO NÁINARI**” de Ciudad Obregón, Sonora; mediante clave de incorporación **26PES0323K**.

SEGUNDO: La Escuela Secundaria “INSTITUTO NÁINARI, S.C.” quien se ostentará bajo el nombre comercial de “**INSTITUTO NÁINARI**”, tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional, en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

Resolución No. 953-151-SEC, de fecha 26 de agosto de 2021, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Secundaria a la C. Alma Guadalupe Machado García, quien se ostentará bajo el nombre comercial de INSTITUTO NÁINARI.

Página 2 | 4

TERCERO: La Escuela Secundaria "INSTITUTO NÁINARI, S.C." quien se ostentará bajo el nombre comercial de "**INSTITUTO NÁINARI**", tendrá la obligación de proporcionar becas a su alumnado en los términos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado, la Ley de Educación del Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa de la Escuela Secundaria "INSTITUTO NÁINARI, S.C." quien se ostentará bajo el nombre comercial de "**INSTITUTO NÁINARI**", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente resolución.

QUINTO: La **autorización** para impartir Educación Secundaria que se otorga a "INSTITUTO NÁINARI, S.C." quien se ostentará bajo el nombre comercial de "**INSTITUTO NÁINARI**", beneficiará en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Secundaria, así mismo, surte efecto a partir del ciclo escolar 2021-2022, en tanto ésta, funcione conforme a las disposiciones vigentes en la materia y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: La C. Alma Guadalupe Machado García, en su carácter de Representante Legal de "INSTITUTO NÁINARI, S.C." quien se ostentará bajo el nombre comercial de "**INSTITUTO NÁINARI**", se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicables comprometiéndose entre otras acciones a:

I.- Cumplir con los planes y programas de estudios que la Secretaría de Educación Pública haya determinado o considerado procedentes, en los términos en que le fue autorizado;

II.- Mantener, y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente resolución;

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, realice u ordene;

IV.- Iniciar la impartición de los planes y programas de estudios descritos en la presente resolución;

V.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;

VI.-Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

Resolución No. 953-151 SEC., de fecha 26 de agosto de 2021, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Secundaria a la C. Alma Guadalupe Machado García, quien se ostentará bajo el nombre comercial de INSTITUTO NÁINARI.

Página 3 | 4

VII.- La C. Alma Guadalupe Machado García, en su carácter de Representante Legal de "INSTITUTO NÁINARI, S.C." quien se ostentará bajo el nombre comercial de "INSTITUTO NÁINARI", en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

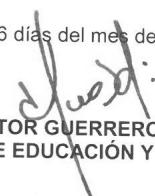
VIII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la C. Alma Guadalupe Machado García, en su carácter de Representante Legal de "INSTITUTO NÁINARI, S.C." quien se ostentará bajo el nombre comercial de "INSTITUTO NÁINARI", procurará la formulación de un protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

IX.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, la C. Alma Guadalupe Machado García, en su carácter de Representante Legal de "INSTITUTO NÁINARI, S.C." quien se ostentará bajo el nombre comercial de "INSTITUTO NÁINARI", deberá de proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

X.- La C. Alma Guadalupe Machado García, en su carácter de Representante Legal de "INSTITUTO NÁINARI, S.C." quien se ostentará bajo el nombre comercial de "INSTITUTO NÁINARI", estará obligada a solicitar a la Secretaría de Educación y Cultura, a través de la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, los cambios o acciones necesarios con efecto a la autorización otorgada en la presente resolución.

SÉPTIMO: La presente resolución se comunicará a la C. Alma Guadalupe Machado García, en su carácter de Representante Legal de "INSTITUTO NÁINARI, S.C." quien se ostentará bajo el nombre comercial de "INSTITUTO NÁINARI", de Ciudad Obregón, Sonora; para que por su conducto sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a los 26 días del mes de agosto del año 2021.


PROFR. JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Resolución No. 953-151 SEC, de fecha 26 de agosto de 2021, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Secundaria a la C. Alma Guadalupe Machado García, quien se ostentará bajo el nombre comercial de INSTITUTO NÁINARI.

Resolución No. 953-202-PRIM, en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA**, en su carácter de Representante Legal a la C. Alma Guadalupe Machado García, quien se ostentará con el nombre comercial de Primaria “**INSTITUTO NÁINARI, S.C.**”, en turno matutino, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento:

CONSIDERANDO:

I. Que la Escuela Primaria, se ostentará bajo el nombre comercial de “**INSTITUTO NÁINARI, S.C.**”, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, estará sujeto a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil y seguridad estructural, para que le sea otorgada la autorización para impartir Educación Primaria, de acuerdo a los planes y programas de estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada escuela:

A. Tiene domicilio en Prolongación boulevard Antonio Caso No. 3201, esquina con Av. De las fuentes, Colonia Casa Blanca, con código postal 85134, en Ciudad Obregón, Sonora; Cuenta con edificio propio y contrato de constitución de sociedad civil, celebrado ante el Lic. Adrián Manjarrez Echavarría, Titular de la Notaría Pública No. 52 de Ciudad Obregón, Sonora; se hace constar que el citado inmueble cuenta además con las instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones necesarias de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; en cumplimiento a la Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; a la Ley de Seguridad Escolar y a su Reglamento, que en éste último en su artículo 16 se especifica la obligatoriedad que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un programa interno de protección civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil.

B. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II. Que la solicitud de autorización para impartir Educación Primaria, presentada por la C. Alma Guadalupe Machado García, en su carácter de Representante Legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

Resolución No. 953-202-PRIM, de fecha 26 de agosto de 2021, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Primaria a la C. Alma Guadalupe Machado García, quien se ostentará bajo el nombre comercial de “**INSTITUTO NÁINARI, S.C.**”.

Página 1 | 4



III. Que con fecha 25 de agosto del 2021, el comité dictaminador suscribió el **dictamen** correspondiente a la Escuela Primaria “**INSTITUTO NÁINARI, S.C.**”, mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia y la presentación de la documentación, licencias y permisos necesarios emitidos por las autoridades competentes, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, así mismo se establece la visita de inspección llevada a cabo por parte de la unidad antes mencionada.

IV. Que la C. Alma Guadalupe Machado García, en su carácter de Representante Legal de la Escuela Primaria “**INSTITUTO NÁINARI, S.C.**”, acreditó contar con el personal directivo y docente idóneo con el perfil académico y profesional requerido para impartir Educación Primaria.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3º, fracción VI, incisos a y b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 146 de la Ley General de Educación; 143,144, 145, 146 y 148 de la Ley de Educación del Estado de Sonora; 6, fracción XXXVII, 8, fracción XV, 14, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; 27, Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; en la Ley de Profesiones del Estado de Sonora; Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Sonora, y su Reglamento, así como en el Manual de Organización de la Subsecretaría de Educación Básica, el Manual de Trámites y Servicios de la Secretaría de Educación y Cultura, demás normatividad aplicable, que la Secretaría de Educación y Cultura ha tenido a bien emitir:

RESOLUCIÓN No. 953-202-PRIM, QUE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA, EN EL TURNO MATUTINO, A LA ESCUELA PRIMARIA “INSTITUTO NÁINARI, S.C”, QUIEN SE OSTENTARÁ BAJO EL NOMBRE COMERCIAL “INSTITUTO NÁINARI”.

RESULTANDO:

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, **otorga autorización** para impartir Educación Primaria a la C. Alma Guadalupe Machado García, en su carácter de Representante Legal, de la Escuela Primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de “**INSTITUTO NÁINARI, S.C.**”, de Ciudad Obregón, Sonora; mediante clave de incorporación **26PPR0296K**.

SEGUNDO: La Escuela Primaria “**INSTITUTO NÁINARI, S.C.**”, tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional, en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

Resolución No. 953-202-PRIM, de fecha 26 de agosto de 2021, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Primaria a la C. Alma Guadalupe Machado García, quien se ostentará bajo el nombre comercial de “INSTITUTO NÁINARI, S.C.”.

Página 2 | 4

TERCERO: La Escuela Primaria “**INSTITUTO NÁINARI, S.C.**”, proporcionará a su alumnado la cantidad de becas en los términos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado, la Ley de Educación del Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa a la Escuela Primaria “**INSTITUTO NÁINARI, S.C.**”, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente resolución.

QUINTO: La autorización para impartir Educación Primaria que se otorga a la Escuela Primaria “**INSTITUTO NÁINARI, S.C.**”, beneficiará en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Primaria, así mismo, surte efecto a partir del ciclo escolar 2021-2022, en tanto que la Escuela Primaria “**INSTITUTO NÁINARI, S.C.**”, funcione conforme a las disposiciones vigentes en la materia y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: La C. Alma Guadalupe Machado García, en su carácter de Representante Legal, de la Escuela Primaria “**INSTITUTO NÁINARI, S.C.**”, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicables comprometiéndose entre otras acciones a:

- I.- Cumplir con los planes y programas de estudios que la Secretaría de Educación Pública haya determinado o considerado procedentes, en los términos en que le fue autorizado;
- II.- Mantener, y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente resolución;
- III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, realice u ordene;
- IV.- Iniciar la impartición de los planes y programas de estudios descritos en la presente resolución;
- V.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;
- VI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII.- La C. Alma Guadalupe Machado García, en su carácter de Representante Legal, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto

A
 Resolución No. 955-202 PRIM, de fecha 26 de agosto de 2021, mediante la cual la
 Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación
 Primaria a la C. Alma Guadalupe Machado García, quien se ostentará bajo el nombre
 comercial de “**INSTITUTO NÁINARI, S.C.**”.

ABD
 Página 3 | 4

de los derechos humanos contemplados en el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

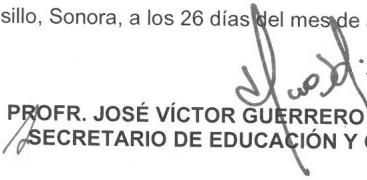
VIII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la C. Alma Guadalupe Machado García, en su carácter de Representante Legal, procurará la formulación de un protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

IX.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, la C. Alma Guadalupe Machado García, en su carácter de Representante Legal, deberá de proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

X.- La C. Alma Guadalupe Machado García, en su carácter de Representante Legal, estará obligada a solicitar a la Secretaría de Educación y Cultura, a través de la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, los cambios o acciones necesarios con efecto a la autorización otorgada en la presente resolución.

SÉPTIMO: La presente resolución se comunicará a la C. Alma Guadalupe Machado García, en su carácter de Representante Legal, de la Escuela Primaria “**INSTITUTO NÁINARI, S.C.**”, de Ciudad Obregón, Sonora; para que por su conducto sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a los 26 días del mes de agosto del año 2021.


PROFR. JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.



Resolución No. 953-202-PRIM, de fecha 26 de agosto de 2021, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Primaria a la C. Alma Guadalupe Machado García, quien se ostentará bajo el nombre comercial de “**INSTITUTO NÁINARI, S.C.**”.


Página 4 | 4



La Colorada

Un gobierno que hace bien

2021 · 2024

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. FERNANDO VIDAL ENCINAS, en su carácter de Secretario de este H. Ayuntamiento de La Colorada, Sonora,

CERTIFICA:

Que en Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, celebrada el 11 de octubre del presente, se aprobó la modificación al Reglamento Interior del Ayuntamiento vigente a esta fecha y publicado en el boletín oficial número 5 sección II de fecha del jueves 16 de Enero del 2020.

La modificación es en el Artículo 17 Fracción V, quedando de la siguiente forma:

Dice:

"Celebrar Convenios de Coordinación con el Ejecutivo Estatal y por conducto de éste con el Ejecutivo Federal, para la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el municipio, así como acuerdos de concertación con los grupos sociales para la participación, colaboración y cooperación de éstos en la prestación, construcción y conservación de obras y servicios públicos; estos convenios deberán ser autorización o ratificados por Ayuntamiento"

Debe de decir:

"Celebrar Convenios de Coordinación con el Ejecutivo Estatal y con el Ejecutivo Federal, para la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el municipio, así como acuerdos de concertación con los grupos sociales para la participación, colaboración y cooperación de éstos en la prestación, construcción y conservación de obras y servicios públicos; estos convenios deberán ser autorización o ratificados por Ayuntamiento"

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción II, inciso "k" y 89, fracción XIII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal certifico y doy fe.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN
EL SECRETARIO MUNICIPAL

C. FERNANDO VIDAL ENCINAS
SECRETARIO
MUNICIPAL DE LA COLORADA, SONORA

C.C.P. ARCHIVO.-

PALACIO MUNICIPAL S/N LA COLORADA, SONORA.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

E D I C T O

RADICÓSE JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE AMADA HOYOS VAZQUEZ Y/O
AMADA HOYOS DE TORRES Y/O AMADA HOYOS DE ORTIZ,
CONVÓQUESE QUIENES CRÉANSE CON DERECHO A HERENCIA,
JUNTA HEREDEROS QUE SE CELEBRARÁ A LAS NUEVE HORAS
CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE
DOS MIL VEINTIUNO, EN ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE 477/2021.

LICENCIADO MARCO ANTONIO LÓPEZ GALAVIZ.
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.



JUZGADO PRIMERO DE PRIMER
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO SONORA

PUBLICACIÓN. - DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, PERIÓDICOS
Y BOLETÍN OFICIAL.

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto

1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.
2. Por cada página completa.
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio
4. Por copia:
 - a) Por cada hoja.
 - b) Por certificación.
5. Costo unitario por ejemplar.
6. Por Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.



Tarifas

\$ 9.00
\$ 2,899.00
\$4,215.00
\$10.00
\$59.00
\$ 31.00
\$ 107.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6º de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9º de la Ley del Boletín Oficial).

